

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, para lo que estime proveer.
Bucaramanga, **24 de febrero de 2022.**

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, **veinticuatro de febrero de dos mil veintidós.**



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO VERBAL
RADICADO 68-001-40-03-005-2019-00344-00
DEMANDANTE: ALIX DEL CARMEN CABALLERO COGOLLOS (C.C. N° 63.270.106)
DEMANDADO: JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ REY (C.C. N° 13.839.098)
notificación, correos electrónicos y teléfonos de contacto de cada uno de los asistentes, a fin informales el enlace o el canal a utilizar para el desarrollo de la audiencia virtual.

La mentada audiencia inicial en comento se surtirá de la siguiente forma:

- 1. INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA.**
- 2. PRESENTACIÓN DE LAS PARTES Y SUS APODERADOS:** Para la realización de esta etapa se les recuerda a las partes la presentación de su documento de identificación en original. Adicional a lo anterior, los profesionales del derecho deberán presentar el original de su tarjeta profesional.
- 3. SANEAMIENTO DEL PROCESO:** En dicha oportunidad se tomarán y realizarán las medidas necesarias para ajustar a derecho el trámite impartido.
- 4. CONCILIACIÓN.**
- 5. INTERROGATORIO A LAS PARTES:** El suscrito Juez procederá a interrogar a las partes de manera oficiosa y en su momento determinará, si persiste necesidad de realizar careo. El interrogatorio estará sujeto a las reglas contempladas en los artículos 202 a 204 del C.G.P.
- 6. FIJACIÓN DE HECHOS, PRETENSIONES Y EXCEPCIONES DE MÉRITO:** En esta etapa se dará aplicación a lo dispuesto en el párrafo 3° del numeral 7° del Art. 372 del CGP, estableciéndose los puntos de encuentro, es decir aquellos aspectos frente a los cuales no hay controversia y por supuesto se definirán con claridad dónde radican las diferencias y en qué se basa la litis.
- 7. DECRETO Y PRÁCTICA DE PRUEBAS:** Dentro de dicha instancia se procederá a decretar las pruebas solicitadas por las partes y de manera oficiosa las pruebas que se consideren indispensables para resolver el asunto que aquí convoca, con sujeción estricta a las limitaciones previstas en el Art. 168 del CGP.

En mérito de lo anterior, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

- 1. CONVOCAR** a las partes y sus apoderados a la **audiencia inicial** de qué trata el artículo 372 del CGP, a celebrarse de manera virtual el próximo **22 de junio de 2022 a las 9:00 a.m.**, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ELÍAS BOHÓRQUEZ ORDUZ
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 34. Fijado a las 8: a.m. del día **25 de febrero de 2022** en el estado electrónico disponible en la web de la Rama Judicial en el respectivo link de este estrado judicial.

LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ
SECRETARIO